



CONVENIO DE ASOCIACION No 45 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -ORFA

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.987.259 de San Andrés, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -ORFA**, entidad sin ánimo de lucro, constituida por medio de acta del 25 de septiembre de 2004, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005 bajo el No 00087011 del Libro I, identificada con el **NIT 900029747-4**, en adelante **ORFA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y Reglamentado por el Decreto No 777 de 1992, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Directora Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. **2.** Que para atender la necesidad expuesta en el estudio Previo, se ha identificado la pertinencia de suscribir un Convenio de Asociación, el cual tiene como marco legal, la Ley 489 de 1998, que establece en el artículo 96 que "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)" y se encuentra vinculado al adecuado desarrollo del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos relacionado con la conservación de los ecosistemas marinos, costeros e insulares para la vigencia 2013. Adicionalmente, las acciones que se pretenden implementar son de beneficio público dado que se encuentran en el marco de la Consolidación de una estrategia para la Consolidación de la Reserva de Biosfera establecida por la UNESCO en el 2000 y sus áreas protegidas. **3.** Que ORFA, es una organización sin ánimo de lucro, constituida por personas Raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como organización étnico-territorial propone el desarrollo de la actividad descrita en el objeto del convenio como una temática de carácter público dado que convoca intereses de la población local y el gobierno nacional en asuntos de soberanía nacional respecto a ecosistemas considerados estratégicos para el estado Colombiano y el Sistema Nacional Ambiental. **4.** Que en desarrollo de su objeto misional, ORFA hace énfasis la ejecución de acciones tendientes a promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales, artísticos, políticos, sociales, legales y ambientales que constituyen el modo de vida, sistema de valores tradicionales y creencias que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Organización desde su creación desarrolla actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos culturales e investigaciones de identificación, rescate y promoción de los valores culturales de esta comunidad. **5.** Que en igual sentido propende por el desarrollo sostenible del territorio insular, mediante la elaboración, gestión y ejecución de proyectos en los cuales se contemplen la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente del territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina así como la promoción a nivel individual y grupal de la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y sociales a través de las diferentes manifestaciones que contribuyan a la pervivencia del pueblo. **6.** Que en cuanto a su equipo de trabajo ORFA está conformado por personas del archipiélago con formación, experiencia y conocimiento de la cultura, la conservación y preservación del ambiente natural raizal y de las dinámicas locales del archipiélago lo cual es fundamental para tender puentes de comunicación gestión y trabajo social con las comunidades con las cuales se adelantarán las actividades. La mayoría de los miembros de ORFA han adelantado trabajos comunitarios, de investigación interdisciplinaria, especialmente en temas relacionados con las interacciones



CONVENIO DE ASOCIACION No 45 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -ORFA

del colectivo humano con su entorno. Tienen conocimiento sobre la cultura y los procesos históricos del Archipiélago de San Andrés y Providencia. 7. Que la Representante Legal de ORFA, manifestó mediante documento escrito a la Directora Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, unir esfuerzos con el MINISTERIO a través de un Convenio de Asociación con el propósito de contribuir con la consolidación de la reserva de la Biosfera Seaflower y sus áreas protegidas desde la dimensión cultural y teniendo en cuenta las manifestaciones y prácticas culturales que puedan ser identificadas como patrimonio cultural de la humanidad con participación de la población raizal del archipiélago. 8. Que este convenio se encuentra vinculado al adecuado desarrollo del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MINISTERIO, relacionado con la conservación de los ecosistemas marinos, costeros e insulares para la vigencia 2013. Adicionalmente, las acciones que se pretenden implementar son de beneficio público dado que se encuentran en el marco de la Consolidación de una estrategia para la Consolidación de la Reserva de Biosfera establecida por la UNESCO en el 2000 y sus áreas protegidas. Se efectuará con cargo al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental del Estado Colombiano sobre las Zonas Marinas y Costeras y sus Recursos Acuáticos a Nivel Nacional", del presupuesto General de la Nación con Código BPIN N° 2011011000399; con la meta de "Integrar, coordinar la cooperación vertical y horizontal nacional e internacional" y la actividad de "Diseñar, coordinar y fortalecer programas de conservación y restauración de ecosistemas marinos, costeros e insulares". 9. Que la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, manifestó por escrito la idoneidad de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -ORFA**, por su experiencia y trayectoria en los campos y dimensiones del conocimiento y el trabajo sociocultural requeridos para la gestión ambiental participativa y comunitaria para la consolidación de la reserva de la biosfera Seaflower y sus áreas protegidas, la dotan de fortalezas y experticia para la generación de los productos y resultados esperados considerados en el marco del objeto del presente convenio. 10. Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 37013 del 12 de febrero de 2013, por un valor de \$80.000.000. 11. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, con fundamento legal del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su Decreto Reglamentario No 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para la identificación participativa con la comunidad raizal, de las manifestaciones y prácticas culturales asociadas a lo marino-costero que pueden constituirse en patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad, como estrategia para la consolidación de la Reserva de la biosfera Seaflower y sus áreas protegidas. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo. 2. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 3. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Ejercer la supervisión del convenio. 5. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 6. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 7. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo. 8. Poner a disposición del ejecutor del Convenio, la información técnica pertinente para el desarrollo del Convenio. 9. Mantener comunicación continua con ORFA, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de los compromisos pactados e implique modificaciones al plan de trabajo. **B) COMPROMISOS DE ORFA:** **1. COMPROMISOS GENERALES:** a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS. b) Construir las garantías pactadas en el presente convenio. c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio. d) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MADS y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el MADS, a través del supervisor del convenio. f) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente para el cumplimiento del Convenio. g) Acreditar debidamente ante el supervisor del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. h) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. El citado equipo deberá cumplir los requisitos exigidos



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

178

CONVENIO DE ASOCIACION No 45 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -ORFA

por el supervisor del convenio. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del convenio, la Corporación debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. **i)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **2. COMPROMISOS ESPECIALES:** **a)** Reintegrar al MINISTERIO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del objeto del convenio, los saldos de los recursos aportados por éste que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. **b)** Elaborar y presentar al MINISTERIO los informes y productos del convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores al vencimiento del término para la rendición de los respectivos soportes. **c)** Adoptar las medidas financieras, jurídicas, logísticas y administrativas pertinentes y conformar un grupo profesional de trabajo para la ejecución del convenio, que cumpla con los perfiles requeridos que se indican en el Estudios Previo. **d)** Realizar el seguimiento correspondiente al desarrollo del Convenio y elaborar los informes técnicos. **e)** Entregar en original y copia impresa y tres (3) copias digitales los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del MINISTERIO, o la dependencia que haga sus veces. **f)** Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** **1. UN PRIMER INFORME**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio, que contenga: **a. El Plan Operativo** de trabajo con su respectivo cronograma y **Plan de Inversiones** detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio. **b. Un documento** con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con los compromisos del convenio. **2. UN SEGUNDO INFORME** a los tres (3) meses de ejecución del convenio, que contenga un informe técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución de los recursos del MADS, con los aspectos relacionados a las actividades del convenio y los siguientes productos: **Identificación de alianzas interinstitucionales con el sector público y la comunidad para la sensibilización y la búsqueda de insumos para la generación de la propuesta.** **i.** Documento analítico de la revisión de información secundaria con las fuentes consultadas. **ii.** Memorias de conversatorios realizados a nivel local, consolidación de apoyos y aliados institucionales y comunitarios para la realización de actividades, discusión, identificación de insumos y posibles lineamientos de trabajo de campo, incluye registros fotográficos. **iii.** Cartografía social temática en la que se identifiquen los actores, intereses y posibles manifestaciones y prácticas culturales relacionadas con el objeto del convenio. **iv.** Documento con manifestaciones culturales identificadas y priorizadas como patrimonio cultural. **v.** Definición de estrategias para la consolidación de la reserva de la biosfera desde la dimensión cultural con las autoridades ambientales, otros actores institucionales y la población raizal. **3. UN TERCER E INFORME FINAL:** Al término de la ejecución del convenio, este deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100 % de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos: Documento final, que contenga los siguientes productos en el marco de la consolidación de la reserva de la biosfera Seaflower y sus áreas protegidas teniendo en manifestaciones y prácticas culturales que puedan ser identificadas como patrimonio cultural de la humanidad con participación de la población raizal del archipiélago: **a)** Informe final con la descripción del proceso adelantado. **b)** Documento propuesta con estrategias, acciones, responsables y presupuesto para la consolidación de la reserva de Biosfera Seaflower y sus áreas protegidas desde la dimensión cultural. **c)** Propuesta con lista representativa de manifestaciones culturales, criterios y acciones a seguir para incluir las manifestaciones culturales identificadas como patrimonio cultural nacional y de la humanidad. **PARAGRAFO:** Para todos los informes, se debe entregar una (1) copia impresa y tres (3) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, en caso de generarse mapas deben ser entregados en formato ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción y que sean compatibles con los softwares instalados en el sistema de información del Ministerio. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$111.720.389), de los cuales el MADS aporta OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) en dinero y ORFA la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$31.720.389) en especie. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por el Ministerio serán desembolsados a ORFA, como entidad ejecutora, según se detalla a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso: 1. Un primer desembolso equivalente al 20% del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del Primer informe. 2. Un segundo desembolso del 40% del valor de los aportes del



CONVENIO DE ASOCIACION No **45** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -ORFA

Ministerio a los tres (3) meses contra entrega del segundo informe. 3. Un tercer y último desembolso del 40% del valor de los aportes del Ministerio, contra entrega del tercer y último informe y del 100 % de los productos pactados en el convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por ORFA en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, conforme al informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la Cuenta de ahorros No 006480196077 de DAVIVIENDA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, ORFA efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio, será de cinco (5) meses y medio, contados a partir de la aprobación de las garantías, previo perfeccionamiento del convenio. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del MINISTERIO al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 37013 del 12 de febrero de 2013. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:** En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MADS, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, el Supervisor deberá autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse a ORFA. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que ORFA esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de obligaciones parafiscales. La Supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la de proyectar el acta de liquidación, junto con el informe final de supervisión. **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO se compromete a notificar a ORFA sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA.-GARANTÍA:** ORFA se compromete dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, a constituir a su costa y a favor del MINISTERIO una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20	Del aporte del MINISTERIO	Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.
Salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del total del Convenio	Plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: ORFA mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de ORFA, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, ORFA dará aviso



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

129

CONVENIO DE ASOCIACION No 45 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -ORFA

a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, ORFA deberá remitir, al Supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al MINISTERIO al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para EL MINISTERIO con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al MINISTERIO, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que ORFA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que ORFA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. ORFA deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** ORFA se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ORFA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por ORFA, El MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este

R

2

8



CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -ORFA

convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de ORFA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 777 de 1992, artículo 9º y en las demás normas concordantes; así como que no se encuentran reportados como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos en la lista de la OFAC. **VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA.- PROHIBICIONES:** ORFA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) ORFA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, ORFA deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA QUINTA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA SEXTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992, EL MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, en el evento de que ORFA incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de disponibilidad y su registro presupuestal. 3) Carta de manifestación por ORFA. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y ORFA con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:**



PROSPERIDAD PARA TODOS

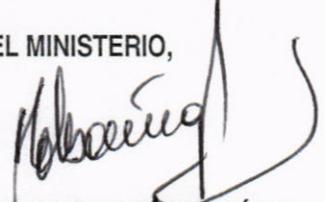
MinAmbiente

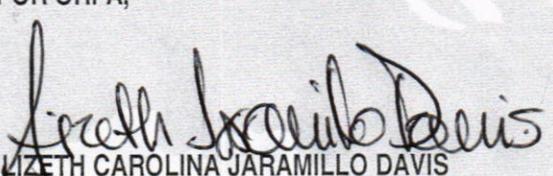
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONVENIO DE ASOCIACION No **45** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -ORFA

ORFA en la Calle 137 No 55 A – 66 Apto 302, correo electrónico orgraizal@gmail.com y el MINISTERIO: Calle 37 No. 8 – 40, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **27 FEB 2013**

POR EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGAN RAMÍREZ
Secretario General

POR ORFA,

LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS
Representante Legal

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Maribel Robayo/Coordinadora Grupo de Contratos
Diana Marcela Medina/ Profesional Especializado Secretaria General
Angely Carolay Gomez/Profesional Especializado Grupo de Contratos

RP 4353